

# DOE

MIÉRCOLES, 12  
de noviembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA



NÚMERO 219

## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelven las becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2008/2009 ..... 30155

#### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Convenios.** Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico de Colaboración, para el año 2008, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria ..... 30160



**Convenios.** Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Igualdad y Empleo) para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género ..... **30168**

**Convenios.** Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para la constitución y desarrollo de una Unidad Docente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública ..... **30174**

**Convenios.** Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan PROA) en el año 2008 ..... **30183**

**Convenios.** Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y la Universidad de Extremadura para la gestión del programa de formación de personal investigador del Plan Regional de I+D+i ..... **30186**

**Prevención de Riesgos Laborales.** Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura ..... **30188**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 29 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 332 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1207/2006 ..... **30209**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "El Frontón" ..... **30210**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 28 de octubre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 557/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 26/2006 ..... **30211**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **30212**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

**Transporte de viajeros.** Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la estación de viajeros de Fuente del Maestre para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad ... **30214**

**Información pública.** Anuncio de 29 de septiembre de 2008 sobre ampliación de industria de fabricación de film de plástico para uso industrial. Situación: finca "La Judía", parcela 193 del polígono 501. Promotor: Iberhipac, S.A., en Saucedilla ..... **30215**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 17 de septiembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4756-1 ..... **30215**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8148 ..... **30216**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017103 ..... **30217**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 23 de septiembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017094 ..... **30218**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 2 de octubre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017090 ..... **30219**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 20 de octubre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) y el establecimiento de beneficio denominado "Ampliación el Cuartelejo", n.º 10A00539-10, en el término municipal de Miajadas ..... **30220**

**Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de septiembre de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1220 ..... **30221**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0046 ..... **30223**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0102 ..... **30224**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0317 ..... **30226**



**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0438 ..... **30228**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0471 ..... **30230**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0582 ..... **30231**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0584 ..... **30233**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0998 ..... **30235**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1092 ..... **30236**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1184 ..... **30238**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0700 ..... **30240**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0703 ..... **30242**

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 5 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Sector A.R.N.-9.2 del Plan General Municipal ..... **30243**

### **Ayuntamiento de Cabrero**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 9 de octubre de 2008 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias ..... **30244**

### **Ayuntamiento de Moraleja**

**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 30 de octubre de 2008 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008 ..... **30245**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se resuelven las becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2008/2009. (2008063312)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2008, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, para el curso académico 2008/2009 (DOE n.º 115, de 16 de junio), y a tenor de lo que se establece en su artículo 14, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las becas que se especifican en el Anexo por un importe total de 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.19.07.422A.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012, proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de octubre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
M.ª DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O**

<b>N.º Expediente</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Cuantía</b>
ERAS080002	Sáez Malceñido, José María	1.442,30 €
ERAS080003	Maeso Ordás, Christian	1.290,06 €
ERAS080004	Rodríguez Sáenz, Gregorio	1.442,30 €
ERAS080006	Quintero Hernández, Beatriz	1.290,06 €
ERAS080007	Sierra Pérez, Enrique	1.290,06 €
ERAS080008	Benito Hernández, Juan Francisco	1.290,06 €
ERAS080009	Alonso Rivero, Jorge Alejandro	1.545,90 €
ERAS080010	Bueno Santos, Ángel	1.198,08 €
ERAS080011	Ramírez Ramírez, Luis Fernando	1.290,06 €
ERAS080012	Araque Velázquez, José Luis	865,38 €
ERAS080014	Muñoz Frutos, Ana Belén	1.290,06 €
ERAS080015	Chamizo Cáceres, Cristina	1.198,08 €
ERAS080017	Gallego Sánchez, Ana Isabel	1.442,30 €
ERAS080018	González Holgado, Mª del Mar	1.290,06 €
ERAS080019	Gañán Pérez, Jesús Miguel	1.331,20 €
ERAS080020	Cepa Rodríguez, Carlos	1.629,80 €
ERAS080021	Rubio Morcillo, Antonio Francisco	1.320,03 €
ERAS080022	Valle Cerrato, Lucía Isabel	1.320,03 €
ERAS080023	Gómez Molina, Antonio	1.290,06 €
ERAS080024	Tenorio Rivas, Rubén	1.629,80 €
ERAS080025	Ramiro Barambones, Monserrat	1.629,80 €
ERAS080027	Ventura Rebollo, Mª Pura	1.320,03 €
ERAS080028	Ramírez Díaz, Yolanda	1.290,06 €
ERAS080029	Tuda Chapado, Susana	1.290,06 €
ERAS080030	Galán Carracedo, Jonathan	1.198,08 €
ERAS080031	Pérez Guiberteau, Laura Anaid	1.290,06 €
ERAS080032	Trinidad Macías, Rubén Reyes	1.198,08 €
ERAS080033	Meneses Rodríguez, Miriam	1.062,90 €
ERAS080034	Nogales Gómez, José Antonio	1.399,41 €
ERAS080036	Delgado Espacio, Manuel	1.198,08 €
ERAS080037	Gil Torrejón, Andrea	1.301,58 €
ERAS080038	Tejeda Lozano, Guadalupe	1.299,15 €
ERAS080039	García Pino, Mª del Mar	716,70 €
ERAS080040	Llavador Guerrero, Soledad	1.320,03 €
ERAS080041	Mendo Hernández, Mª Mercedes	1.290,06 €
ERAS080042	Prado Adame, Lara	1.442,60 €
ERAS080044	Ayuso Suero, Javier	1.331,20 €
ERAS080045	Vaquero Mena, Andrés	1.198,08 €
ERAS080046	Riaño Cubillos, José Luis	1.198,08 €
ERAS080048	Álvarez Bravo, Nazareth	716,70 €
ERAS080049	Contreras Rodríguez, Carlos Jesús	1.198,08 €
ERAS080050	Rodríguez Sánchez, Mª Teresa	1.198,08 €
ERAS080052	Caballero Gil, Policardo	1.629,80 €
ERAS080053	Regalado Moreno, Rubén	1.629,80 €
ERAS080054	Burgos Fresneda, Ana	1.385,01 €
ERAS080055	Salgado Fernández, Sara	716,70 €
ERAS080056	Pachón Padilla, Nerea	1.290,06 €



N.º Expediente	Solicitante	Cuantía
ERAS080057	Galea Jiménez, Emilio José	1.290,06 €
ERAS080058	Sánchez Martínez, Mª Luisa	1.290,06 €
ERAS080059	Márquez Muñoz, Gabriel	1.198,08 €
ERAS080060	Martín Gómez, Cristina	923,34 €
ERAS080061	Delgado Rastrollo, Elena	1.433,40 €
ERAS080062	Domingos de Almeida, Vera Lucía	1.198,08 €
ERAS080063	Antunes Coelho, Alexandra Beatriz	1.198,08 €
ERAS080065	Domínguez Muñoz, Francisco Javier	1.198,08 €
ERAS080066	Escudero Morcillo, Cristina	1.442,30 €
ERAS080067	Tejero Martín, Javier	1.212,39 €
ERAS080068	Galindo Barrena, Dolores	1.290,06 €
ERAS080069	Noriega Sánchez, Saúl Aarón	1.301,58 €
ERAS080070	Prior Santana, Estrella	1.290,06 €
ERAS080072	Fernández Lindo, Lorena	1.399,41 €
ERAS080073	Pérez Aparicio, David	1.331,20 €
ERAS080074	Barrado Muñoz, Luis Javier	1.290,06 €
ERAS080076	De la Llave Paredes, Teresa	1.290,06 €
ERAS080078	Gallardo Santiago, José Miguel	578,48 €
ERAS080079	Díaz Rojas, Luis Miguel	1.290,06 €
ERAS080080	Gómez Conde, Alejandro	1.290,06 €
ERAS080081	Sánchez de los Santos, Lourdes	1.301,58 €
ERAS080082	Sánchez Díaz, José Enrique	1.290,06 €
ERAS080083	Rodríguez Parrillo, José Javier	1.198,08 €
ERAS080084	De la Fuente Milanés, Enrique	1.290,06 €
ERAS080086	Gutiérrez Ramírez, Isabel	1.331,20 €
ERAS080087	Reguero Quintanilla, Mª Victoria	1.331,20 €
ERAS080088	Albarrán Alonso, Susana	1.629,80 €
ERAS080089	Fernández Quintanilla, Carolina	1.399,41 €
ERAS080091	Bautista Rodríguez, Francisco Javier	1.198,08 €
ERAS080092	Chapado Paniagua, María	1.290,06 €
ERAS080093	Gallego Fernández, José María	1.290,06 €
ERAS080095	Marcos Serrano, Marta	1.301,58 €
ERAS080096	Pascual González, Francisco Javier	1.198,08 €
ERAS080098	Gil Tapia, David	1.442,30 €
ERAS080099	Rueda Moreno, José María	578,48 €
ERAS080100	Montes Macías, Elena	1.399,41 €
ERAS080101	Sánchez Garzón, Álvaro	716,70 €
ERAS080102	Pizarroso Simancas, Alejandro	716,70 €
ERAS080104	Maya Manzano, Sandra	1.290,06 €
ERAS080106	Ferrada Rodríguez, Patricia	1.299,15 €
ERAS080107	Magallanes Argany, Sergio	1.290,06 €
ERAS080110	Galán González, Francisco José	1.399,41 €
ERAS080111	Manzano Laguna, Lourdes	1.301,58 €
ERAS080112	Pablos Gutiérrez, Inés María	1.198,08 €
ERAS080114	Rodríguez Pecos, Ángel	1.290,06 €
ERAS080115	Reyes Fernández, Jesús	716,70 €
ERAS080117	Castillo Bueno, Francisco Javier	1.433,40 €
ERAS080118	Caro Rico, Mª José	1.212,39 €





N.º Expediente	Solicitante	Cuantía
ERAS080119	Pérez Ledesma, Teodosio	1.331,20 €
ERAS080120	Mateos Echávarri, Miguel Ángel	1.290,06 €
ERAS080122	Higuero Hernández, Marta	1.301,58 €
ERAS080123	Villar Alcántara, Elena	1.301,58 €
ERAS080126	Martín Palomino, Alfonso	1.205,60 €
ERAS080127	Teixidó Basurto, Luis Alberto	1.466,70 €
ERAS080128	Marcos Alonso, María	1.320,03 €
ERAS080130	Vacas Zambrano, Sergio	1.301,58 €
ERAS080131	Fernández Mata, Román	1.629,80 €
ERAS080132	Prieto Ballester, César	1.399,41 €
ERAS080134	Vicente Sordo, Borja	1.290,06 €
ERAS080135	Silverio Gómez, Samantha	1.301,58 €
ERAS080136	Rivera Rubiales, Gloria	1.433,40 €
ERAS080140	Suero Mariscal, Antonio	1.290,06 €
ERAS080141	Domínguez Gil, Natalia	1.301,58 €
ERAS080142	Agudo Garzón, Luis Carlos	1.290,06 €
ERAS080144	Borrero González, Gregorio Javier	1.290,06 €
ERAS080145	Duarte Paredes, Eduardo José	1.290,06 €
ERAS080148	Galán Garrido, Sara Isabel	1.320,03 €
ERAS080149	Álvarez Fernández, Emilio Antonio	1.385,01 €
ERAS080150	Soto Vera, José Ignacio	1.290,06 €
ERAS080151	León Guillén, Carmen	1.290,06 €
ERAS080152	Fernández García, Concepción	1.198,08 €
ERAS080153	Rodríguez Montero, Carlos	1.198,08 €
ERAS080154	Santos González, Juan Antonio	1.198,08 €
ERAS080156	Mayoral Durán, Manuel	1.629,80 €
ERAS080158	Cordero García, Rubén	1.198,08 €
ERAS080160	Domínguez Borrella, José Luis	579,28 €
ERAS080161	García Olivera, Gregorio	1.290,06 €
ERAS080162	Barrantes Ortega, Cristina	1.299,15 €
ERAS080163	López Pérez, Ana Belén	1.320,03 €
ERAS080164	Gómez Torres, Juan	1.290,06 €
ERAS080165	Otero Montero, José Manuel	1.198,08 €
ERAS080166	Morata Bellido, Marta	1.299,15 €
ERAS080167	García Gordillo, Miguel Ángel	716,70 €
ERAS080169	Jiménez Mayoral, Juan Luis	1.290,06 €
ERAS080170	Rodríguez Gil, Ana María	1.301,58 €
ERAS080171	García Pérez, Beatriz	1.198,08 €
ERAS080172	Pimienta González, Manuel	1.212,39 €
ERAS080173	Montilla Pajuelo, Francisco	1.331,20 €
ERAS080174	Iglesias Sevillano, Inmaculada	1.198,08 €
ERAS080177	Cordero Cid, María	1.298,07 €
ERAS080178	García Pardo, Mª José	1.331,20 €
ERAS080179	Gómez Estévez, Francisco Javier	1.331,20 €
ERAS080180	Carrillo Pérez, Valentín	1.198,08 €
ERAS080182	Trigo de la Piedad, Rubén	1.290,06 €
ERAS080184	Nieto Molina, Mª Inmaculada	1.290,06 €
ERAS080187	González López, Saray	1.301,58 €





N.º Expediente	Solicitante	Cuantía
ERAS080188	Martínez Pacheco, Ester Fátima	1.442,30 €
ERAS080190	Rodríguez Silveira, Bárbara	860,04 €
ERAS080191	Durán Jiménez, Arturo	1.466,70 €
ERAS080192	Mozo Rincón, Ana M <sup>a</sup>	665,60 €
ERAS080193	Hidalgo Espinar, M <sup>a</sup> José	1.331,20 €
ERAS080194	García Vega, Óscar	1.331,20 €
ERAS080195	González Hernández, Nuria	1.301,58 €
ERAS080196	García Gutiérrez, Pelayo	1.301,58 €
ERAS080199	Navarro Mesa, Carlos Andrés	1.212,39 €
ERAS080200	Amaro Álvarez, Eva	1.301,58 €
ERAS080201	Rubio Castro, Leticia	1.301,58 €
ERAS080202	Gómez Leo, M <sup>a</sup> Victoria	1.301,58 €
ERAS080204	Fernández Robles, Cristina	1.301,58 €
ERAS080206	Silva Peña, Ángel David	1.320,03 €
ERAS080207	Romero Sánchez, Francisco	1.331,20 €
ERAS080208	Arévalo Medina, Laura Isabel	1.198,08 €
ERAS080209	López Guerrero, Aída M <sup>a</sup>	1.301,58 €
ERAS080211	Domínguez Pinilla, Carolina	1.331,20 €
ERAS080213	Lucio González, Leticia	860,04 €
ERAS080214	Martín Sánchez, Ana María	1.399,41 €
ERAS080217	Rodríguez Rubiano, Rebeca	1.198,08 €
ERAS080218	López de la Rosa, Fátima	1.198,08 €
ERAS080220	Martín Felipe, Esther	1.399,41 €
ERAS080221	Caballero Barreto, Tomás	1.466,70 €
ERAS080222	Soto Cortés, Antonio	1.433,40 €
ERAS080223	Zafra Torres, M <sup>a</sup> Ángeles	1.399,41 €
ERAS080224	Pérez Vázquez, José Luis	1.198,08 €
ERAS080225	Márquez Silva, Silvia	1.320,03 €
ERAS080226	Núñez Tejada, Benito	579,28 €
ERAS080227	Gallardo Desnos, Eva	1.320,03 €
ERAS080229	Esteban López, José Manuel	1.290,06 €
ERAS080230	Pedrosa Trujillo, María Encarnación	1.331,20 €
ERAS080232	Martínez Rascón, Manuel	1.198,08 €
ERAS080234	Cercas Rodríguez, Elena	1.198,08 €
ERAS080235	Duque Cantón, M <sup>a</sup> Rosario	1.198,08 €
ERAS080236	Hernández Serrano, Carlos	1.290,06 €
ERAS080238	De San Vicente Núñez, Jorge	1.290,06 €
ERAS080239	Fernández Muñoz, Marta	1.198,08 €
ERAS080240	Guerra Costillo, M <sup>a</sup> del Soterraño	1.290,06 €
ERAS080242	Vinagre González, M <sup>a</sup> Carmen	860,04 €
ERAS080243	López Fernández, Luis	1.198,08 €
ERAS080244	Vinagre Fernández, Elena	716,70 €
ERAS080245	Jiménez Gordo, Raúl	1.290,06 €
ERAS080247	Fernández Portero, Ignacio	1.301,58 €
ERAS080251	Prieto Serres, Carmen	1.299,15 €
ERAS080253	Bermejo Cendal, Raquel	1.299,15 €
ERAS080254	Rubio Quintana, Ignacio	1.290,06 €
ERAS080261	Hernández Rosa, Natalia	1.290,06 €



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico de Colaboración, para el año 2008, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria. (2008063303)*

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2008 Convenio específico de Colaboración, para el año 2008, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 30 de octubre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> JOSÉ RUBIO CORTÉS

### **A N E X O**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL AÑO 2008, ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarca, Subsecretario de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 490/2008, de 14 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/1155/2008, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 4 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente n.º 23/2007, de 30



de junio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 9 de mayo de 2008.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino actúa conforme el artículo 149.1.31.<sup>ª</sup> de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.25 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero. Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 30 de septiembre de 2004, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Cuarto. Que el citado Convenio Marco prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción anual de Convenios Específicos de Colaboración, a fin de concretar las funciones programadas entre las partes para cada ejercicio.

Quinto. Que las partes consideran conveniente instrumentar mediante el presente Convenio la Colaboración interadministrativa para establecer las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias, acordadas por ambas instancias.

La finalidad de los trabajos que se realicen a partir de las estadísticas elaboradas por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura es establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades y minimice el coste que supone la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias y conseguir una estadística agraria con suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con los estándares exigidos por la normativa nacional y el acervo comunitario directamente aplicable.

Sexto. Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, para llevar a cabo, durante el año 2008, las funciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios, así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2008.

### Segunda. Actuaciones.

#### 1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Aprobación y ejecución del plan específico anual de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agroalimentaria, actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.
- b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las estadísticas agroalimentarias, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### 2. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa anual de estadísticas agroalimentarias en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
- Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (69.824,61 euros) de sus propios presupuestos.
- Realizar a partir de las operaciones estadísticas señaladas en el apartado anterior las operaciones estadísticas recogidas en el Anexo sobre características metodológicas, que permitan la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2008 y entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, según las metodologías previstas en el Anexo adjunto a este Convenio Específico y los calendarios que se establezcan.

#### 3. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- La integración de las operaciones en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, realizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogidas en el Anexo sobre características metodológicas, para la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2008.
- Financiar con la cantidad de ciento seis mil doscientos veintidós euros (106.222,00 euros) aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2008.



#### Tercera. Financiación y forma de pago.

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino abonará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (106.222,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 2010.0011.01.0026262604, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

- A) El 70 por ciento del importe global, SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (74.355,40 euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.
- B) El 30 por ciento del importe global, TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (31.866,60 euros), con fecha de referencia el 30 de noviembre de 2008, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

#### Cuarta. Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2008.

#### Quinta. Resolución.

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

#### Sexta. Jurisdicción.

El presente Convenio Específico de Colaboración se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 a 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

El Subsecretario de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Fdo.: Santiago Menéndez de Luarca.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Juan María Vázquez García.



ANEXO  
LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS Y CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS  
(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino-CC.AA./2008)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Actualización directorio de rumiantes	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotación con bovinos, ovinos y/o caprinos	Total unidades	Anual	Municipio-estrato de explotaciones	PEN 2008 UE D93/24, D93/25, DEC94/433, DEC94/434
Actualización directorio de porcino	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotaciones con porcino	Total unidades	Anual	Municipio-estrato de explotaciones	PEN 2008 UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de bovino	Total unidades	Semestral	Provincia	PEN 2008 UE D93/24 DEC94/433
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de ovino y/o caprino	Total unidades	Anual	Provincia	PEN 2008 UE D93/25 DEC94/434
Encuestas porcino	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones de porcino	Total unidades	Cuatrimstral	Provincia	PEN 2008 UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de incubaciones	Encuesta exhaustiva	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Total unidades	Mensual y anual	Comunidad Autónoma	PEN 2008 UE R2782/75 R1868/77



Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuesta de cunicultura	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones, mataderos y fábricas de piensos	Total unidades	Cuatrienal	Provincia	PEN 2008
Encuestas de sacrificio en mataderos	Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva	Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos, producción de carne canal y su destino	Mataderos	Total unidades	Mensual (muestra) Anual (censo)	Comunidad Autónoma	PEN 2008 UE D93/23 D93/24 D93/25
Aforos de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Parcela o segmento territorial	Zonas ocupadas por los principales cultivos agrícolas	Anual	Provincia	PEN 2008 UE Gentlemen's Agreements
Panel territorial	Encuesta por muestreo	Seguimiento de superficies y producciones de cultivos	Segmento territorial	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2008 UE DEC96/411
Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura	Encuesta exhaustiva	Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura	Establecimiento de acuicultura	Todas	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2008 R CE 788/96
Indicadores económicos del sector pesquero extractivo	Encuesta por muestreo	Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera	Buque-caladero	Toda la flota	Anual	Caladero	PEN 2008 UE Gentlemen's Agreements





Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
<b>Encuesta de precios de la tierra</b>	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Los situados en zonas representativas	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2008 UE, MAPA Gentlement's Agreements
<b>Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos</b>	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA. para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Todos en los que existen arrendamientos rústicos	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2008 UE, MAPA Gentlement's Agreements
<b>Estadística mensual de precios y salarios agrarios</b>	Encuestas por muestreo	Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas agrarias de interés	Mensual	Nacional	PEN 2008 UE, MAPA Gentlement's Agreements
<b>Cuentas regionales</b>	Elaboración de síntesis	Establecimiento de las macromagnitudes utilizadas como indicadores de los resultados económicos regionales de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social referidas a cada región (NUTs II y NUTs III)	Todas	Anual	Provincia	PEN 2008 UE, MAPA Gentlement's Agreements
<b>Red Contable Agraria</b>	Encuesta muestreo (OTES y UDES)	Determinación anual de la estructura técnica del proceso de producción y resultados económicos de las explotaciones agrarias	Explotaciones Agrarias	Las de dimensión económica superior a 4 UDES	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2008 R79/65



Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
<b>Precios diarios frutas y hortalizas UE</b>	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de cotizaciones medias ponderadas diarias en Mercados Representativos para determinados productos	OPFH y Mercados Mayoristas	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción	Diaria	Mercados Representativos a la Producción y Mercados de Destino a la Importación	PEN 2008 UE, MAPA R2200/96, 659/95 R3223/94, 2375/96 R700/88, 2062/97 y 877/04
<b>Precios semanales y mensuales de otros productos UE</b>	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos	Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE	Semanal Quincenal y Mensual	Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional	PEN 2008 UE, MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90
<b>Precios semanales de productos de interés nacional</b>	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas productoras	Semanal	Provincia	PEN 2008 MAPA, Ministerio de Economía, CCAA

•••

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PEN: Plan Estadístico Nacional.



*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Igualdad y Empleo) para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género. (2008063305)*

Habiéndose firmado el día 26 de febrero de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Igualdad y Empleo) para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de octubre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Madrid, a 26 de febrero de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.



Y de otra parte, Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada para el cargo por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de autorización y Delegación de Firma concedida por el Presidente de la Junta de Extremadura mediante Resolución de fecha de 2 de agosto de 2007, según la competencia que le confiere el art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley Integral), reconoce en el artículo 18 el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Integral relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Asimismo, se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información y se articularán los medios necesarios para que, por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Segundo. Que el catálogo de Medidas Urgentes para combatir la violencia de género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, contempla la puesta en marcha de un nuevo servicio telefónico de información y atención a mujeres víctimas de violencia de género, con asistencia especializada las 24 horas del día.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se atribuyó el número telefónico de marcación abreviada 016 al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, y por Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, se fijó como fecha de entrada en servicio de este número telefónico el día 1 de agosto de 2007.

Tercero. Que el servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, tiene las siguientes características:

- a) Carácter gratuito.
- b) Funcionamiento las 24 horas del día.
- c) Atención de todas las llamadas que se realicen desde cualquier punto de España.
- d) Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.



- e) Garantía de acceso al servicio para personas con discapacidad auditiva. Para ello, se ha establecido un número específico de atención a personas con discapacidad auditiva a través del 900 116016.
- f) Atención de las llamadas en castellano y en los siguientes idiomas: inglés, francés, catalán, gallego y euskera.
- g) Atención y derivación de las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género.
- h) Información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su atención: empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información y de asistencia disponibles para víctimas de violencia de género.
- i) Asesoramiento jurídico:
  - Todos los días del año, de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, domingos y festivos.
  - Resolverá de forma inmediata, de acuerdo con la experiencia y conocimientos profesionales, las consultas que se efectúen sobre violencia de género en materia de Derecho Penal, Derecho Civil de Familia y Derecho del Trabajo.
  - Deberá, en su caso, informar a las mujeres víctimas de violencia que así lo requieran acerca de otros programas y recursos existentes para una intervención directa, así como de servicios específicos de intervención legal inmediata y Turnos de Oficio.

Cuarto. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como, la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto. En la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, acordaron la celebración de convenios de colaboración como mecanismo para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de violencia de género a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 7, apartado 19, de su Estatuto de Autonomía, tiene asumidas competencias en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la mujer en el desarrollo político, social, económico y cultural, lo que deriva en competencias plenas en materia de Igualdad, no disponiendo de un servicio telefónico específico destinado a ofrecer información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, si bien dispone de un teléfono de emergencia complementario a toda una serie de recursos dedicados a ofrecer información, asesoramiento y asistencia.



Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y de Empleo, para la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género de ámbito estatal como garantía del derecho a la información reconocido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Segunda. Las llamadas relacionadas con violencia de género se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, si la llamada precisa atención de emergencia la derivación automática se realizará al teléfono 112 de emergencia autonómico.

Tercera. Las llamadas en las que la persona usuaria solicite asesoramiento jurídico especializado se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. En el caso de llamadas de personas con discapacidad auditiva, en tanto el servicio autonómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las llamadas realizadas en inglés, francés, catalán, euskera y en gallego, en tanto el servicio autonómico no garantice la atención en dichos supuestos, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Para permitir un correcto y eficaz funcionamiento del teléfono 016 es necesario que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales disponga de toda la información precisa para la correcta atención de las llamadas así como la relativa a los servicios y recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las víctimas de violencia de género.

Para ello, la Comunidad Autónoma de Extremadura actualizará, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, la información de que dispone el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, renovándola con carácter trimestral sin perjuicio de que comunique al Ministerio cualquier novedad que se produzca en su red de servicios y recursos.

Sexta. Las llamadas recibidas por el servicio telefónico 927 010873 de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizadas por personas usuarias con discapacidad auditiva, en tanto el servicio autonómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, serán derivadas al servicio telefónico 900 116016 para su atención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos



Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha derivación se efectuará informando a la usuaria de la existencia del servicio telefónico 900 116016 y la posibilidad de que reciba la atención especializada que demanda en dicho servicio.

Las llamadas recibidas por el servicio telefónico 927 010873 de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizadas en inglés, francés, catalán, euskera y gallego, en tanto el servicio autonómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, serán derivadas al servicio telefónico 016 para su atención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. La derivación se efectuará informando a la usuaria de la existencia del servicio telefónico 016 y de la posibilidad de que dicho servicio atienda la cuestión especializada que demanda.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá derivar cualquier tipo de llamada al servicio telefónico 016, cuando así lo considere conveniente para garantizar la correcta atención de la llamada.

Séptima. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a facilitar información y estadísticas con carácter trimestral sobre las llamadas atendidas procedentes del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. En las llamadas relacionadas con materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualquier otra información no vinculada directamente con la violencia de género, que se generen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales garantizará su derivación automática al número 924 930504 siempre que se realicen en el horario comprendido entre las 8,00 y las 15,00 horas, poniendo en todo caso en conocimiento de la persona usuaria el número autonómico al que se deriva la llamada, garantizando así la publicidad del servicio dispuesto por la Comunidad Autónoma.

Las llamadas realizadas fuera del horario de atención dispuesto por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atenderán por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales poniendo en conocimiento de la persona usuaria el horario y el teléfono en el que pueden contactar con su Comunidad, garantizando así la publicidad del servicio dispuesto por la Comunidad Autónoma.

Novena. Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión formada por una persona en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y otra en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona en representación del Ministerio será designada por la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la persona en representación de la Comunidad Autónoma por el Director General o Directora General competente.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para su ejecución, seguimiento y evaluación.

Décima. El presente Convenio tendrá una vigencia anual desde el momento de su firma, renovable por periodos iguales de tiempo por tácita reconducción, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de las partes.





No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

Undécima. El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Duodécima. Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de Colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 12 de noviembre de 2007, y por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Secretaria General de Políticas de Igualdad, por delegación de firma (Orden comunicada de 24 de septiembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales), Fdo.: Soledad Murillo de la Vega.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para la constitución y desarrollo de una Unidad Docente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública. (2008063304)*

Habiéndose firmado el día 27 de agosto de 2008 Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III, la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura para la constitución y desarrollo de una Unidad Docente en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 31 de octubre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE UNA UNIDAD DOCENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON EL FIN DE FORMAR MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

En Mérida, a 27 de agosto de dos mil ocho.

**REUNIDOS**

La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Jesús Mejuto Carril, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio, y de las facultades conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente facultada para este acto por el



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 11 de abril de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. D. Dámaso Villa Mínguez, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (nombrado por Decreto 176/2007, de 10 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4 del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

La Sra. D.<sup>a</sup> Flora de Pablo Dávila, Directora General del Instituto de Salud Carlos III, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y por el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

El Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 109/2007, de 22 de mayo, y facultado para la firma del presente Convenio conforme al artículo 93, h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE extraordinario n.º 3, de 23 de mayo).

Todos los comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio en el que

#### MANIFIESTAN

- I. Que el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud aprobó, por acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, el nuevo programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, así como los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Medicina Preventiva y Salud Pública.
- II. Que el artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, determina el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en Ciencias de la Salud, previendo su publicación para su general conocimiento; así por la Orden SCO/1980/2005, de 6 de junio, se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, cuyo contenido se publica como Anexo a esta Orden.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, al desarrollar la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, regula aspectos básicos y fundamentales en el sistema de formación sanitaria especializada.

Por otra parte también se ha dictado la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las Comisiones de Docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y nombramiento de tutor, con el objeto de cumplir lo previsto en el artículo 27.2 de la citada Ley 44/2003.



III. Que el Instituto de Salud Carlos III es un órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y, según el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto, su misión es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la más alta calidad.

IV. Que la Universidad de Extremadura es un Organismo Público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico; que contempla entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Extremadura tiene entre sus funciones "la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos".

V. La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece que la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma tiene entre sus objetivos fomentar la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia y, especialmente, con la Universidad de Extremadura.

VI. Que el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del SES (modificado por el Decreto 81/2003) atribuye a este Organismo Autónomo el desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.

VII. Que la Consejería de Sanidad y Dependencia, una vez detectadas las necesidades sanitarias de la Región, tiene interés en constituir y desarrollar una Unidad Docente en nuestra Comunidad Autónoma con el fin de formar médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública.

VIII. Que esta situación determina la suscripción del presente Convenio con el que se pretende sentar las bases para canalizar las necesarias relaciones de colaboración que deben existir entre los distintos dispositivos de la Unidad Docente, a fin de que el resultado final del periodo formativo sea un todo compacto que responda al perfil profesional del Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública que demanda la sociedad actual, para lo cual las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

#### CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la constitución y desarrollo de una Unidad Docente para impartir el programa oficial de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública por el sistema de residencia, previa acreditación de dicha Unidad por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
2. Las previsiones del presente Convenio se entienden sin perjuicio de lo que dispone la normativa autonómica y estatal reguladora de la formación sanitaria especializada, así



como de las disposiciones que se dicten en desarrollo de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

#### Segunda. Adscripción de la Unidad Docente.

1. Las partes asumen la titularidad compartida de la Unidad Docente sin perjuicio de las obligaciones comunes y particulares de cada una de ellas que se determinan en el presente Convenio, con vistas al adecuado funcionamiento de la Unidad en su conjunto.
2. Como consecuencia de lo anterior, los costes y responsabilidades derivados del funcionamiento de la Unidad Docente se distribuirán entre todas las partes en la forma establecida en el presente Convenio.

#### Tercera. Contenido y etapas del programa formativo.

1. El contenido del programa formativo será el establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo en la Orden SCO/1980/2005, de 6 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.
2. El programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, se desarrollará en las siguiente etapas:

##### 2.a) Formación teórica.

Corresponde al Instituto de Salud Carlos III, a través de la Escuela Nacional de Sanidad, impartir el Curso Superior en Salud Pública, con los contenidos y la duración estipulados en su programa formativo.

##### 2.b) Formación práctica.

Corresponde al Servicio Extremeño de Salud la formación en atención especializada y atención primaria a través de los dispositivos que se indican en el presente Convenio.

##### 2.c) Formación en investigación.

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud y a la Universidad de Extremadura, a través de los dispositivos que se indican en el presente Convenio.

#### Cuarta. Dispositivos de la Unidad Docente.

Los dispositivos de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de los órganos colegiados o individuales con responsabilidades docentes según la legislación actual.

1. El Instituto de Salud Carlos III, a través de la Escuela Nacional de Sanidad donde se impartirá el Curso Superior en Salud Pública.
2. La Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura a través de las Direcciones Generales con competencias en planificación, ordenación y coordinación sanitaria, así como en formación, investigación y calidad sanitarias, incluidas las unidades específicas dedicadas a la investigación en Ciencias de la Salud.



3. El Servicio Extremeño de Salud, a través de los siguientes dispositivos:

- Dirección General competente en materia de salud pública.
- Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- Complejo Hospitalario de Cáceres.
- Centro de Salud "Aldea Moret" de Cáceres.
- Centro de Salud "Plaza de Argel" de Cáceres.
- Centro de Salud "San Jorge" de Cáceres.
- Centro de Salud "Manuel Encinas" de Cáceres.

4. La Universidad de Extremadura a través de los Departamentos universitarios que incluyan el área de Medicina Preventiva y Salud Pública.

No obstante, el aumento o reducción de los dispositivos que integran la Unidad Docente requerirá un expediente complementario de acreditación así como la incorporación a este Convenio de una addenda específica que recoja tal circunstancia y, en su caso, la adhesión a este Convenio por parte de los representantes legales de los nuevos efectivos que se incorporen a la Unidad Docente.

Quinta. Obligaciones comunes y particulares.

1. Son obligaciones comunes a todos los firmantes de este Convenio:

- Impartir el programa oficial de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública posibilitando la utilización de los dispositivos de la Unidad Docente durante la fase del periodo formativo que corresponda.
- Hacer cumplir el Plan formativo de cada residente, diseñado en el seno de la Comisión Asesora y liderado por el Coordinador de la Unidad Docente.
- Facilitar al Coordinador y tutores de la Unidad Docente su dedicación a las labores docentes, sin perjuicio de que sigan realizando las tareas que habitualmente desempeñan en el dispositivo de la Unidad en el que presten servicios.
- Los responsables de los distintos dispositivos facilitarán las tareas del coordinador, tutores, colaboradores y demás figuras docentes a las que se refiere el programa formativo, que tendrán acceso a todos los dispositivos de la Unidad.
- Respetar la jornada laboral de los residentes con los límites que para la misma se establecen en la disposición transitoria primera de la Ley 55/2003, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. Obligaciones particulares:

- Obligaciones del Instituto de Salud Carlos III:

1. A través de la Escuela Nacional de Sanidad, se compromete a reservar para el Curso Superior de Salud Pública el mismo número de plazas ofertadas en ese mismo año en la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública por parte de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, estableciendo las fechas y el modo de realizar las actividades señaladas conforme al programa vigente de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

2. De la misma forma, se compromete a la gestión docente y administrativa de los cursos anteriormente referidos.
  3. Formar a los residentes según el programa oficial de la especialidad, a través del Curso Superior en Salud Pública, facilitando la adquisición de habilidades y conocimientos teóricos y prácticos, así como la realización de actividades que a estos efectos prevé el correspondiente apartado de dicho programa.
  4. Como consecuencia de lo anterior, asumirá, a través de la Escuela Nacional de Sanidad, el coste derivado del profesorado, aulas y demás material docente que se precise para la adecuada impartición del Curso Superior de Salud Pública.
- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Dependencia:
1. Asumir, a través de la Dirección General con competencias en materia de formación, las siguientes funciones: supervisión y control general de la Unidad, en coordinación con las partes firmantes del presente Convenio y con los demás órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma que tengan competencias relativas a la prevención y promoción de la salud pública.
  2. Adoptar las medidas necesarias para constituir la Comisión Asesora de la Unidad y determinar su sede, de conformidad con la disposición adicional sexta, puntos 1 y 2, de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de médicos y de farmacéuticos especialistas y así como en el Acuerdo de 16 de septiembre de 2004, del Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
  3. Tramitar la solicitud de acreditación de la Unidad Docente ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (a través de la Subdirección General de Ordenación Profesional) acompañada de su informe preceptivo, según prevé el artículo 26.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, hasta la resolución de la misma.
  4. Designar al Coordinador de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública, que deberá ser médico especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Programa Formativo de la Especialidad.
  5. Colaborar en la formación de los residentes durante los meses que, según el programa oficial de la especialidad, sus fases y la Cláusula tercera del presente Convenio, le corresponda.
  6. Proporcionar los espacios y la sede donde se ubicará la Unidad Docente.
- Obligaciones de los dispositivos dependientes del Servicio Extremeño de Salud:
1. Formar a los residentes durante los meses que, según el programa oficial de la especialidad, comprende su formación clínica (hospitalaria y extrahospitalaria) e





investigación, posibilitando su rotación por los servicios asistenciales, órganos y unidades administrativas con funciones en salud pública previstos en el programa, que se adecuará al Plan formativo individual de cada residente.

2. Velar por la adecuada integración del residente en el centro sanitario de que se trate, posibilitando la realización y retribución de guardias, que se llevarán a cabo, de acuerdo con el programa docente, fundamentalmente, en los servicios hospitalarios de Medicina Preventiva y Unidades de Administración y Gestión, con arreglo a las cantidades y conceptos vigentes para la formación a través del sistema de residencia.
3. Asumir el coste de las retribuciones mensuales de los residentes con los que suscriba el correspondiente contrato formativo, el cual deberá adaptarse a la normativa vigente, así como de las cuotas de la Seguridad Social con arreglo al sistema de residencia.
4. Proporcionar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Comisión Asesora de la Unidad Docente en base a la normativa en vigor. Esto no supone un coste adicional al contemplado en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud en el apartado de formación.

#### Sexta. Capacidad formativa de la unidad.

1. La capacidad de la Unidad Docente entendida como el número máximo de residentes que pueden formarse a un mismo tiempo en la misma, será la que se determine en la Resolución definitiva de acreditación que dicte el Ministerio de Sanidad y Consumo.
2. Cualquier aumento o disminución de la citada capacidad docente requerirá un expediente complementario de acreditación que justifique dicho aumento o reducción, que promoverá la Consejería de Sanidad y Dependencia

#### Séptima. Seguimiento y evaluación.

Corresponde a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, velar por la calidad de la formación postgraduada impartida en la Unidad Docente, pudiendo realizar auditorías para conocer, evaluar y adoptar las medidas que se estimen necesarias, con vistas a garantizar el adecuado funcionamiento de la misma.

#### Octava. Comisión Asesora.

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de Médicos y Farmacéuticos Especialistas existirá una Comisión Asesora que asumirá, respecto a los periodos extrahospitalarios de formación, las funciones atribuidas a la Comisión de Docencia para la formación hospitalaria.
2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.4 de la citada Orden SCO/1980/2005, la Comisión Asesora asumirá las competencias previstas para la Comisión Docente en el periodo de formación hospitalaria.



3. Para una adecuada coordinación, los aspectos organizativos serán conocidos con anterioridad suficiente por la Comisión de Docencia de la citada Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública.
4. La presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de su adaptación a la normativa que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y de acuerdo con los criterios generales fijados en la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las Comisiones de Docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y nombramiento de tutor pudiera dictar la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se constituye una Comisión paritaria técnica integrada por:

El titular de la Dirección General con competencias en materia de formación de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.

El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.

El titular de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue.

El Vicerrector de la Universidad de Extremadura con competencias en Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

El titular de la Dirección General con competencias en materia de salud pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá cada año para analizar la oferta de plazas a incluir en cada convocatoria o cuando lo solicite uno o varios de sus integrantes.

Décima. Vigencia, prórroga y denuncia.

1. El Convenio entrará en vigor el día de su firma, quedando supeditada su plena eficacia a la obtención de la acreditación de la Unidad Docente por el Ministerio de Sanidad y Consumo, sin perjuicio de que la firma del presente Convenio permita adoptar las decisiones previas para la puesta en marcha y organización de la mencionada Unidad.
2. El presente Convenio tendrá una duración mínima de cuatro años que se computarán desde la acreditación de la Unidad Docente. No obstante, este Convenio se prorrogará automáticamente con carácter anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.
3. Cuando esta denuncia implique la retirada de un dispositivo de la Unidad Docente, su titular garantizará el cumplimiento de sus respectivas obligaciones hasta la finalización del periodo formativo de los residentes afectados por dicha denuncia.



Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. De acuerdo con el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.
2. Las dudas y controversias que surjan como motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no sean resueltas de por la Comisión Técnica, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las partes intervinientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Dámaso Villa Mínguez.

La Directora General del Instituto de Salud Carlos III, Fdo.: Flora de Pablo Dávila.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo.

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan PROA) en el año 2008. (2008063301)*

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2008 Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan PROA) en el año 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 31 de octubre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2008

En Madrid, a 16 de octubre de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La suscripción de la presente Adenda ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 20 de junio de 2008.

#### EXPONEN

1. Que con fecha veinticuatro de octubre de 2005, el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Convenio para el desarrollo de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por periodos anuales de las actuaciones que en cada caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.
2. Que el 16 de mayo de 2008, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito de 46.701.000 euros destinados al Plan PROA en el año 2008. En dicho acuerdo se señala que la distribución resultante estará condicionada al compromiso con cada una de las Administraciones en relación con el número de centros que participen en cada uno de los programas del Plan PROA, de tal forma que en el caso de que el número de centros asumidos por alguna de ellas no alcanzara el que resulta de la distribución, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte asignará las cantidades sobrantes a otras Comunidades Autónomas que manifiesten su intención de asumir un aumento superior.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará durante el año 2008 con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Número de centros participantes en el año 2008.

El Programa de acompañamiento escolar (Programa de refuerzo o de acompañamiento escolar en el Convenio) se desarrolla en el segundo y tercer trimestre del curso 2007-2008 y en el primer trimestre del curso 2008-2009 en 48 centros de Educación Primaria.

El Programa de acompañamiento escolar (Programa de refuerzo o de acompañamiento escolar en el Convenio) se desarrolla en el segundo y tercer trimestre del curso 2007-2008 y en el primer trimestre del curso 2008-2009 en 23 centros de Educación Secundaria.

El Programa de apoyo y refuerzo (Programa de apoyo en el Convenio) a centros de Secundaria se desarrolla en el segundo y tercer trimestre del curso 2007-2008 en 23 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2008-2009 se implantará en otros 4 centros de Educación Secundaria, que junto a los 23 del curso anterior constituirán un total de 27 centros incluidos en dicho Programa.

Segunda. Aportaciones económicas en el año 2008.

- a) Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2008, ascienden a un total de 3.599.538 euros.



- b) El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará en el año 2008 la cantidad total de 1.799.769 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.
- c) La Comunidad Autónoma aportará en el año 2008 la cantidad total de 1.799.769 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.421A.151.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Tercera. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la firma de la presente Adenda, la aportación económica correspondiente al año 2008, prevista en la cláusula segunda, apartado b) de esta Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la Ley General Presupuestaria.

Cuarta. Financiación por el Fondo Social Europeo.

Dado que los programas objeto de esta Adenda, dirigidos al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte desarrolla, la Consejería de Educación deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió la Adenda en los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 y el Reglamento n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse in situ la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria objeto de esta Adenda (listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, relación de actuaciones, etc.) con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

En la ejecución de los programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 24 de octubre de 2005.

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Consejería de Educación, La Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y la Universidad de Extremadura para la gestión del programa de formación de personal investigador del Plan Regional de I+D+i. (2008063302)*

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2008 Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y la Universidad de Extremadura, para la gestión del programa de formación de personal investigador del Plan Regional de I+D+i, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 31 de octubre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL PLAN REGIONAL DE I+D+I

En Mérida, a 17 de octubre de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, como Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio, y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de agosto de 2008.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 109/2007, de 22 de mayo.





La suscripción de este Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión de 17 de octubre de 2008.

#### EXPONEN

1. Con fecha 10 de noviembre de 2004 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión del programa de formación de personal investigador del Plan Regional de I+D+i.
2. En la estipulación sexta de dicho Convenio se establece que el Convenio estará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogado, por expreso deseo de las partes que se materializará mediante la firma de la oportuna Adenda.

#### CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la estipulación sexta del Convenio.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y Universidad de Extremadura acuerdan modificar la estipulación sexta del citado Convenio en lo relativo a su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, autorizando una prórroga en la cooperación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la gestión de las becas, y contratos, de diversos tipos, de aquellos beneficiarios de las distintas convocatorias anuales de ayudas para la formación del personal investigador, correspondientes a los Planes Regionales de I+D+i, que tengan como destino los Departamentos o Centros de la Universidad de Extremadura, así como el personal en formación beneficiario de convocatorias de ayudas del Plan Nacional de I+D+i, cuando la Junta de Extremadura haya aprobado la cofinanciación, en su caso, de los contratos de este personal, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Segunda. La firma de la presente Adenda no supone aportación económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del gasto público resultante de las distintas convocatorias que efectúe en el ámbito de sus competencias.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda del Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Extremadura, La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: D.<sup>a</sup> María Dolores Aguilar Seco.

Por la Universidad de Extremadura, El Rector de la Universidad de Extremadura, Fdo.: D. Juan Francisco Duque Carrillo.

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. (2008063307)*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 26 de octubre de 2008, se procedió a la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, adoptado en el seno del Comité General de Seguridad y Salud, configurándose como el instrumento básico para integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Junta de Extremadura, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de crear una auténtica cultura de la prevención en nuestra Administración Autonómica.

Asimismo en dicho Acuerdo se dispuso la publicación de dicho Plan, autorizando su inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web institucionales correspondientes, así como su comunicación generalizada por los medios que se consideren idóneos.

En virtud de lo expresado, ordeno la publicación en el DOE del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.

Igualmente el Plan estará disponible para su consulta en las siguientes páginas web:

<http://ssrl.juntaextremadura.net>

<http://profex.educarex.es/profex/contenido/indes.jsp?idSeccion=100>

Mérida, a 3 de noviembre de 2008.

El Director General de la Función Pública,  
JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA.
  - 3.1. Estructura organizativa de la Prevención de Riesgos Laborales.
    - 3.1.1. Los Servicios de Prevención.
    - 3.1.2. Órganos de consulta y participación.
  - 3.2. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.
    - 3.2.1. Coordinación de la Prevención.
    - 3.2.2. Gestión de la Prevención en cada Consejería u Organismo Autónomo.



### 3.2.3. Gestión de la Prevención en los Centros de trabajo.

## 4. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

- 4.1. Secretaría General de Administración Pública e Interior.
- 4.2. Dirección General de la Función Pública
- 4.3. Dirección General de Presupuestos y Tesorería
- 4.4. Secretarías Generales y Gerencias de Áreas de Salud.
- 4.5. Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.
- 4.6. Coordinador de Centro.
- 4.7. Colaborador del Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.
- 4.8. Empleado Público Asignado.
- 4.9. Empleados Públicos.
- 4.10. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.11. Delegados de Prevención.
- 4.12. Comité de Seguridad y Salud.

## 5. PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

## 6. INSTRUMENTOS DE CONTROL.

## 7. RECURSOS.

- 7.1. Servicio de Prevención de Riesgos laborales.
- 7.2. Formación de Empleados Públicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 7.3. Actuaciones Preventivas.

## 1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, marcó un punto de inflexión en la política referida a la seguridad y salud en el trabajo; en ella se articulan un conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y elevar, así, el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores. La línea básica de esta Ley es la prevención en su concepto más amplio, que se sustenta, entre otras actuaciones, en la ordenación de los actores directamente implicados, empresario y trabajadores, con el propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva dentro de la empresa.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo tienen una vocación de universalidad e integración, lo que en el ámbito de la Administración Pública



supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada, que debe llegar a los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio, que se tiene que traducir en una planificación de la actividad preventiva integral e integrada en el conjunto de actividades y decisiones de la Administración Autonómica y que se realizará con la participación de los representantes legales de los empleados públicos, entendiéndose, por otra parte, que las medidas que de esta norma se derivan, recaen en una mejora de la calidad de los servicios prestados por la Junta de Extremadura.

En el primer Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, suscrito el 27 de mayo de 1999 entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Técnica de Salud Laboral, se refrendó la política de mejora de las condiciones de trabajo y de la salud laboral de los empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura.

La puesta en marcha de los compromisos y objetivos contenidos en el mencionado Acuerdo ha derivado en el nacimiento y desarrollo de una infraestructura de seguridad y salud laboral en el seno de la organización de la Junta de Extremadura que está sirviendo de base para lograr importantes avances en el bienestar de sus empleados.

Para poder alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, y basándose en el principio de la mejora continua en la acción preventiva, se pretende fomentar una auténtica cultura de la prevención. Para ello, se deberá reforzar la implicación de los órganos, centros directivos y empleados públicos que constituyen la Junta de Extremadura.

El Plan de Prevención se justifica por la necesidad de adaptarse a los nuevos parámetros preventivos incorporados por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, que establece: "La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, el cual deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan". Además, permite la aplicación de algunos de los compromisos adquiridos por las partes en el nuevo Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, suscrito el 28 de marzo de 2006.

Este plan debe ser, con el compromiso de todas las partes implicadas, útil y eficaz, por lo que se plantea como un documento vivo y flexible, revisable periódicamente, y que permitirá su adaptación a los posibles cambios en la estructura de la Junta de Extremadura y en las condiciones de trabajo de sus empleados públicos.

## 2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Junta de Extremadura, consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y la salud de los empleados públicos, así como de su responsabilidad social, quiere seguir aportando los medios necesarios no sólo para garantizar la seguridad y salud de los empleados públicos, sino también para mejorar, de manera efectiva,



las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales al servicio de los ciudadanos, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo.

Por otra parte, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las normas que la desarrollan establecen una serie de deberes y obligaciones que implican la planificación de la prevención dentro de un conjunto coherente de medidas que deben abarcar a todos los procesos y a la organización del trabajo.

Desde esta doble perspectiva, imperativo legal e interés por la mejora continua de la calidad tanto de los puestos de trabajo como del servicio que se presta al ciudadano, la Junta de Extremadura asume la Política de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de elevar los niveles de la seguridad, salud y bienestar de los empleados públicos, asumiendo los siguientes compromisos:

1. La implantación de un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales que estará integrado en el Sistema de Gestión General de la Junta de Extremadura.
2. La protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura.
3. La vigilancia periódica del estado de salud de los empleados públicos en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo.
4. La información y formación de los empleados públicos sobre prevención de riesgos laborales.
5. La consulta y participación de los empleados públicos en aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

### 3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA.

La Junta de Extremadura ha alcanzado un alto nivel de competencias para cuyo ejercicio y desarrollo precisa de los medios y recursos necesarios, garantizando así la prestación de unos servicios de calidad. Ello se articula a través de una organización que se estructura en varios niveles, destacando como nivel superior la Consejería y, en su caso, el Organismo Autónomo. Los trabajadores y empleados adscritos a los mencionados órganos realizan las funciones, tareas y actividades que permiten ejecutar las competencias asignadas y prestar en condiciones óptimas los correspondientes servicios a los ciudadanos, para lo cual se agrupan en Centros de trabajo de naturaleza muy dispar: edificios administrativos, centros educativos, residencias de mayores, centros infantiles o de menores, centros de salud, hospitales, parques móviles, laboratorios, centros de conservación de infraestructuras, entre otros.

Se entiende por centro de trabajo, en este Plan, el espacio físico donde los empleados públicos de la Junta de Extremadura desarrollan su actividad profesional o al que están adscritos

La diversidad de centros de trabajo, la dispersión geográfica de los mismos y la amplitud y volumen de los servicios que prestan, determinan la existencia de una organización compleja que se pone especialmente de manifiesto cuando se trata de gestionar la seguridad y salud laboral de los trabajadores.



No obstante, la organización preventiva sobre la que debe asentarse la gestión de los riesgos laborales pivota, al menos, en torno a los dos niveles referidos: el nivel superior, la Consejería u Organismo Autónomo, y el nivel inferior, constituido por los centros de trabajo dependientes de aquéllos, en el que se materializa la gestión de la prevención de riesgos con sujeción a las directrices dimanantes de la Consejería y a lo que se establezca en la propia evaluación de riesgos laborales de cada Centro.

El dinamismo de la estructura, siempre compleja, de la Junta de Extremadura conlleva una continua movilización de sus efectivos provocando modificaciones del número de empleados públicos y la ubicación de los mismos. Por ello, los datos que se reflejan a continuación, referentes al número de centros y sus características según su relevancia en la prevención de riesgos laborales, se deben considerar como los datos que reflejan su realidad actual, pero que están sujetos a variaciones constantes:

TIPO DE CENTROS	NÚMERO
Administrativos	272
Agropecuarios	15
Bibliotecas/Formación/Archivos/Museos	42
Centros At. Disminuidos Psíquicos/Centros de Educación Especial	11
Centros de Salud/Consultorios/Otros	579
Centros Menores/Centros Educación Infantil	55
Centros educativos y de apoyo a la enseñanza	644
Conservación Carreteras/ITV/Parques Móviles	26
Forestales/Plan INFOEX	50
Hogares de Mayores	36
Hospitales	13
Laboratorios	23
Residencias de Mayores	19
Residencias/Albergues	13

Por tanto, los trabajadores que conforman la Junta de Extremadura y los Organismos Autónomos de ella dependientes, ya se trate de personal funcionario, laboral o estatutario, o bien de personal permanente o temporal, desarrollan tal diversidad de funciones y tareas que se encuentran expuestos a una tipología de riesgos muy extensa, lo cual obliga a disponer de una organización preventiva sólida, bien configurada y en la que destacan las siguientes características:

- Coordinada: La gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura, se aplicará siguiendo las líneas comunes y básicas que marque la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la Secretaría General de Administración Pública e Interior.

- Dirigida: Las Secretarías Generales de las Consejerías o de los Organismos Autónomos dirigirán las actuaciones preventivas de los centros de trabajo dependientes de aquéllas con el fin de propiciar una gestión homogénea e integradora del conjunto de la actividad preventiva.
- Descentralizada: Cada centro de trabajo tendrá capacidad suficiente para gestionar la prevención de riesgos laborales con sujeción a las directrices que emanen de la Secretaría General correspondiente.
- Compartida: Para poder aplicar de una manera eficaz y duradera la política de prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura, los empleados públicos se implicarán en la mejora de las condiciones de trabajo de sus centros y de sus puestos de trabajo.
- Estructurada: En aplicación de la Ley de Prevención Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención se viene estableciendo una organización preventiva que se refleja en los acuerdos que se alcanzan entre la propia Junta y las centrales sindicales, que contiene:
  - La creación y estructura de los servicios de prevención de la Junta de Extremadura.
  - Los mecanismos necesarios para que la consulta y participación de los trabajadores en esta materia sea operativa, mediante los comités de seguridad y salud y delegados de prevención.

### 3.1. Estructura organizativa de la Prevención de Riesgos Laborales.

El modelo de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura se asienta sobre la existencia de servicios de prevención propios, los cuales, cada uno dentro de su ámbito respectivo, se constituyen con el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de actividades de prevención encaminadas a garantizar una adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los trabajadores y a sus representantes.

El Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura, contempla la participación de los trabajadores en la gestión de la prevención de riesgos laborales a través de los delegados de prevención y de los comités de seguridad y salud.

Estos órganos deben interactuar entre sí y con los agentes directos de la gestión: las Consejerías u Organismos Autónomos, los centros de trabajo y los propios trabajadores, conformando el entramado preventivo adecuado para garantizar a los empleados públicos unos niveles óptimos de protección y de seguridad.

#### 3.1.1. Los Servicios de Prevención.

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades preventivas en la Junta de Extremadura se instrumenta mediante la constitución de tres servicios de prevención propios, uno por cada ámbito de actuación. Ello se justifica en la complejidad de las estructuras de personal



existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma, en el elevado nivel de competencias asumidas y en la necesidad de que los instrumentos de prevención estén próximos a los ámbitos generales de gestión y dirección de los recursos de personal.

Cada uno de los tres grandes ámbitos de personal que conforman la Junta de Extremadura, personal del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", personal de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de Educación y personal de Administración General no incluido en los ámbitos anteriores, disponen de un servicio de prevención propio, cuya denominación, centro directivo de adscripción y unidades básicas de prevención son:

- "Servicio de Salud y Riesgos Laborales" dependiente de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda: actuará directamente en el ámbito de la Administración General y se estructura en tres unidades básicas de prevención ubicadas en Badajoz, Cáceres y Mérida.
- "Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos" dependiente de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación: actuará directamente sobre el ámbito de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza y se estructura en tres unidades básicas de prevención ubicadas en Badajoz, Cáceres y Mérida.
- "Servicio de prevención de riesgos laborales del Servicio Extremeño de Salud": dependiente de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud: actuará directamente sobre todos los centros, sanitarios o no sanitarios, adscritos al mencionado Organismo y se estructura en cuatro unidades básicas de prevención ubicadas en Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.

De conformidad con los requisitos estipulados en el capítulo III del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, cada uno de los servicios de prevención tendrá carácter interdisciplinar y sus integrantes se dedicarán a la prevención de los riesgos laborales de su ámbito, sin perjuicio de la necesaria colaboración entre los mismos. Sus medios humanos y materiales deberán ser adecuados para el cumplimiento de los fines y para el ejercicio de sus funciones conforme a los principios y criterios de actuación establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Se tenderá a la progresiva asunción directa de las actividades preventivas concertadas, mediante la potenciación e implementación de los recursos propios de dichos servicios, con base a criterios de eficiencia y de calidad.

Con el objeto de lograr una gestión eficiente e integradora de las actividades preventivas que se lleven a cabo dentro de la Junta de Extremadura corresponde a la Secretaría General de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, del Servicio de Salud y Riesgos Laborales, dirigir e impulsar la coordinación entre los servicios de



prevención, para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios que garanticen un nivel óptimo de integración de las acciones preventivas.

Conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, llevándose a cabo a través de los delegados de prevención y de los Comités de Seguridad y Salud.

Los Comités de Seguridad y Salud son los órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones que se lleven a cabo por las Consejerías de la Junta de Extremadura y Organismos Autónomos de ella dependientes en materia de prevención de riesgos laborales, estando sus funciones definidas en los artículos 38 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cada uno de los tres ámbitos de personal se han constituido, en consonancia con la modalidad organizativa preventiva ya referida, un Comité de Seguridad y Salud por cada Área Preventiva, entendiendo como tal la agrupación de centros de trabajo, según su tipología, las actividades que desarrollan o la proximidad entre ellos, los cuales serán coordinados por el Comité Sectorial de Seguridad y Salud de cada ámbito. Las áreas preventivas son las establecidas en el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Finalmente se ha constituido, con competencias de coordinación, dirección y seguimiento de los tres Comités Sectoriales, el Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura.

### 3.2. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

#### 3.2.1. Coordinación de la Prevención.

La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura radicará en la Secretaría General de la Administración Pública e Interior a través de Dirección General de la Función Pública.

Con el objetivo de alcanzar una gestión eficaz, eficiente y a la vez integradora de todas las actividades preventivas que se lleven a cabo en la Junta de Extremadura, los tres Servicios de Prevención Propios tendrán una actuación coordinada a través de parámetros comunes y básicos de actuación.

Corresponderá a la Dirección General de la Función Pública, a través del Servicio de Salud y Riesgos Laborales, la labor de coordinación de todos los Servicios de Prevención para lo cual establecerá los parámetros o contenidos comunes y básicos que deben contemplar o incluir los procedimientos o instrucciones necesarios que garanticen un nivel óptimo de integración de las acciones preventivas, de tal forma que la política de prevención de la Administración Autonómica se gestione con criterios uniformes en los centros y lugares de trabajo.



Corresponderá a la Consejería de Administración Pública y Hacienda establecer los cauces que permitan poner a disposición de los órganos responsables en materia de prevención de riesgos laborales los recursos económicos necesarios para la ejecución de la política preventiva en sus diversas vertientes.

La coordinación de la participación de los trabajadores se realizará mediante los comités de seguridad y salud sectorial y general, cada uno de ellos dentro de su ámbito de actuación.

### 3.2.2. Gestión de la Prevención de cada Consejería u Organismo Autónomo.

La Secretaría General, que es el órgano superior que ejerce las competencias de seguridad y salud laboral dentro de cada Consejería u Organismo Autónomo, dirigirá, supervisará y coordinará las actuaciones preventivas que lleven a cabo los centros de trabajo y, en particular, se asegurará de que en aquéllos se apliquen las medidas resultantes de las evaluaciones de riesgos y se realicen las actividades que para cada centro planifique el Servicio de Prevención correspondiente.

Cada Secretaría General establecerá una organización preventiva en su Consejería u Organismo Autónomo, siguiendo las bases establecidas en este Plan, con el objetivo de elaborar los procedimientos de gestión de prevención de riesgos laborales necesarios para garantizar su supervisión efectiva y la comunicación interna relativa a la seguridad y salud de los trabajadores.

La Secretaría General de la Consejería de Educación, en el ámbito de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza, llevará a cabo la gestión de la prevención de riesgos laborales a través de la Dirección General de Personal Docente.

### 3.2.3. Gestión de la Prevención en los Centros de Trabajo.

El máximo nivel de responsabilidad en cada centro de trabajo será ejercido por el Responsable en materia de seguridad y salud laboral, siendo éste el Director del centro o, en su defecto, el Responsable del mismo; de no existir éstos se ejercerá por el trabajador que desempeñe el puesto de mayor nivel dentro de la estructura de puestos del centro o, en su caso, el que pertenezca al Grupo de titulación más alto. No obstante, cada Secretario General o Gerente de Área de Salud, y de forma excepcional, podrá asignar, atendiendo al perfil funcional del trabajador y a criterios de eficiencia, dicha función a cualquiera de los trabajadores del Centro.

Los Secretarios Generales o los Gerentes de Área de Salud establecerán las características que deben reunir los centros para que los Responsables en materia de prevención de riesgos elaboren organigramas preventivos para llevar a cabo las actuaciones del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, así mismo, los Responsables, si lo estiman necesario, podrán proponer la implantación de los mismos en sus centros, aunque no reúnan las características que se definan. En dicho organigrama figurarán las tareas preventivas asignadas a cada colaborador del



Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral, con el objeto de determinar las responsabilidades en los distintos niveles de gestión del centro. Asimismo se incluirá, si procede, la asignación a empleados públicos de determinadas funciones preventivas, tales como participación en la elaboración e implantación de los planes de emergencia y en la aplicación de los primeros auxilios, supervisión del uso correcto de los equipos de protección individual, revisión periódica de extintores de incendios u otros.

En aquellos centros de trabajo en los que existan unidades administrativas dependientes de diferentes Consejerías u Organismos Autónomos, se nombrará un "Coordinador de centro" con el fin de aplicar y unificar de manera efectiva la política preventiva de la Junta de Extremadura. Re caerá dicho nombramiento en el empleado público responsable de un mayor número de trabajadores de su Consejería u Organismo Autónomo presentes en el Centro.

#### 4. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

Para que la política de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura pueda aplicarse correctamente, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales y con la organización preventiva contenida en el presente Plan, es preciso fijar las responsabilidades y funciones en materia de prevención de riesgos de cada uno de los niveles y agentes de la organización que intervienen en materia de seguridad y salud laboral.

##### 4.1. Secretaría General de Administración Pública e Interior.

Realizará la coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de dicha función establecerá directrices y bases comunes de actuación en materia de prevención de riesgos con el objetivo de que pueda alcanzarse una gestión eficaz, eficiente y a la vez integradora de todas las actividades preventivas que se lleven a cabo en la Junta de Extremadura.

##### 4.2. Dirección General de la Función Pública.

Impulsará la coordinación de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, le compete, a través del Servicio de Salud y Riesgos Laborales del ámbito de Administración General, la función de coordinación de los tres Servicios de Prevención propios de la Junta de Extremadura.

Para el desarrollo de esta función la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y la Dirección General de Personal Docente, informarán periódicamente, a la Dirección General de la Función Pública, del estado de situación en cuanto a la prevención de riesgos laborales de sus ámbitos.

##### 4.3. Dirección General de Presupuestos y Tesorería.

Dispondrá, en el borrador del anteproyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez que se establezcan las prioridades en materias de prevención de riesgos laborales, los recursos económicos necesarios dirigidos a las



tres áreas del punto 7 del presente Plan, sobre la base de las propuestas remitidas por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos.

#### 4.4. Secretarías Generales y Gerencias de Áreas de Salud.

Es responsabilidad de los Secretarios Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las Direcciones de Recursos Humanos dependientes de las Gerencias de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los centros de su competencia.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud controlará y supervisará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos y salud laboral en este Organismo Autónomo.

Los Secretarios Generales serán los responsables de desarrollar la organización preventiva en sus ámbitos respectivos, estableciendo tanto los objetivos a cumplir como los recursos y medios para alcanzarlos. Con este fin ejercerán las siguientes funciones:

- Fijar los objetivos y la dotación anual de recursos para desarrollar las actividades preventivas en los centros a su cargo en consonancia con la política de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura y conforme a la planificación del correspondiente Servicio de Prevención.
- Diseñar e implantar la organización preventiva de la Consejería, Organismo Autónomo o Área de Salud necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas, conforme a los criterios contemplados en el presente Plan.
- Designar a los Responsables en materia de Seguridad y Salud laboral de cada Centro de Trabajo de su Consejería, Organismo Autónomo o Área de Salud siguiendo los criterios del punto 3.2.2. y aprobar, en su caso, el organigrama preventivo que aquéllos propongan.
- Remitir la documentación necesaria al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de su ámbito de actuación para que éste pueda realizar sus funciones correctamente.
- Coordinar su actuación en materia preventiva con la de otros Secretarios Generales en el caso de que existan unidades administrativas de distintas Consejerías u Organismos Autónomos desarrollando su actividad en un mismo centro de trabajo, así como nombrar al Coordinador de centro, según lo dispuesto en el apartado 3.2.3.
- Designar, en caso necesario, un "interlocutor", en materia de seguridad y salud, para facilitar la comunicación de las actuaciones preventivas de su Consejería u Organismo Autónomo con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.
- Proponer a los diferentes Centros de Formación de la Junta de Extremadura la información/formación que en materia de prevención de riesgos laborales deben recibir los trabajadores de su Consejería u Organismo Autónomo.
- Cualquier acción que se estime oportuna, que mejore la Gestión de la Prevención y que redunde en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores.



En el Servicio Extremeño de Salud las Gerencias de Áreas de Salud asumirán las competencias enunciadas en los 4 primeros puntos de la relación anteriormente expuesta.

#### 4.5. Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.

Le corresponde impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas a llevar a cabo en su centro de trabajo. Sus funciones específicas son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los objetivos que se establezcan en las directrices que reciba de la Secretaría General o de la Gerencia del Área de Salud.
- Elaborar el organigrama preventivo del centro de trabajo, debiéndolo proponer a la Secretaría General o a la Gerencia del Área de Salud correspondiente.
- Comunicar a la Secretaría General, a la Gerencia del Área de Salud y al Servicio Prevención de su ámbito de actuación las medidas preventivas llevadas a cabo en su centro de trabajo.
- Colaborar con el Servicio de Prevención correspondiente en el desarrollo de la gestión de la prevención.
- Designar a colaboradores y empleados públicos asignados para aplicar la gestión de la prevención.
- Ejecutar las medidas preventivas y acciones correctoras derivadas de la evaluación de riesgos o de otras actuaciones que se realicen, siguiendo el procedimiento que se establezca.
- Suministrar a los trabajadores a su cargo toda la información y documentación que el Servicio de Prevención de su ámbito le haga llegar para su entrega a los mismos, debiendo quedar acreditada su recepción.
- Proporcionar los equipos de protección individual que el Servicio de Prevención de su ámbito considere necesarios para el desarrollo de las tareas, los cuales deberán estar indicados en la Evaluación de Riesgos del centro, así como sustituir los mismos cuando se deterioren, debiendo quedar acreditada su entrega y recepción a través del modelo correspondiente.
- Notificar al estamento que determine la Secretaría General o Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia del Área de Salud correspondiente y al Servicio de Prevención de su ámbito, los accidentes/incidentes de trabajo, tanto con baja laboral como sin baja, la detección de probables enfermedades profesionales, así como los accidentes o incidentes que puedan suponer riesgo biológico, a través de los modelos existentes a tal efecto y conforme a los procedimientos establecidos para ello.
- Notificar la situación de estado de embarazo o parto reciente de las trabajadoras a su cargo al Servicio de Prevención.
- Participar en la investigación de los accidentes/incidentes acaecidos en su centro de trabajo o unidad y ejecutar las medidas preventivas que especifique el Servicio de Prevención tras su investigación.



- Elaborar, implantar y realizar el seguimiento, en colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de su ámbito y con los propios trabajadores, del plan de emergencia y evacuación del centro.
- Informar a los trabajadores afectados de los riesgos existentes en los lugares de trabajo así como de las medidas preventivas y de protección que deben adoptar.
- Velar por que los trabajadores adscritos al centro lleven a cabo los procedimientos e instrucciones de trabajo, en las debidas condiciones de seguridad y salud.
- Vigilar especialmente aquellas situaciones críticas que puedan surgir, ya sea en la realización de nuevas tareas o en las ya existentes, con el fin de adoptar con carácter inmediato las medidas correctoras necesarias, previa comunicación al servicio de prevención de riesgos laborales para su evaluación.
- Proponer, previa detección de las carencias al respecto, las actividades formativas o informativas más adecuadas para que las funciones, tareas y actividades que tengan asignadas los trabajadores se ejecuten del modo más correcto y seguro posible.
- Recibir y analizar las sugerencias y propuestas de mejora que presenten los trabajadores en esta materia.
- Facilitar las actividades de los Delegados de Prevención.
- Desarrollar los mecanismos necesarios que garanticen una correcta coordinación de actividades empresariales en el caso de que en el centro de trabajo desarrollen su actividad empresas públicas o privadas no pertenecientes a la Junta de Extremadura.
- Informar a la Secretaría General o a las Gerencias de Áreas, de su Área de Salud, de los posibles incumplimientos que en materia de prevención de riesgos laborales se produzcan en su centro.
- Cualquier otra función que establezca la Secretaría General o el superior inmediato en la gestión de la prevención de riesgos laborales, informando de tales funciones al comité sectorial correspondiente.

#### 4.6. Coordinador de Centro.

Las funciones del Coordinador de centro serán:

- Coordinar con los Responsables en materia de Seguridad y Salud de cada Consejería u Organismo Autónomo presente en el centro de trabajo, la aplicación e implantación de la gestión de la prevención en el mismo, en lo referido a:
  - La aplicación de las evaluaciones de riesgos laborales.
  - La elaboración, implantación y seguimiento de los planes de emergencia y evacuación en el centro.





- Cumplir y hacer cumplir los objetivos que se establezcan en las directrices que reciban.
- Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente en el desarrollo de la gestión de la prevención.
- Informar a las Secretarías Generales o a las Gerencias de su Área de Salud acerca de la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de su centro de trabajo.

#### 4.7. Colaborador del Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.

El Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral podrá designar colaboradores para llevar a cabo la gestión de la prevención de riesgos laborales. Dentro de sus funciones, en materia preventiva figurarán las siguientes:

- Colaborar activamente en el desarrollo y ejecución del plan de prevención de riesgos en cuanto afecte al centro de trabajo y, en particular, a la unidad o área que se encuentre bajo su dependencia.
- Informar de posibles incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales al Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.
- Apoyar las actividades preventivas que determine el Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.
- Propiciar en los empleados a su cargo comportamientos seguros en el ejercicio de sus tareas o funciones, asegurándose de que los equipos de trabajo se utilizan correctamente, y fomentar el interés y la cooperación de los trabajadores en las acciones preventivas.
- Canalizar la información en materia preventiva.
- Revisar y controlar la documentación referente a la prevención de riesgos laborales asegurando su disponibilidad.
- Otras funciones que el Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral le delegue.

#### 4.8. Empleado Público Asignado.

Para poder llevar a cabo las actividades preventivas en el centro de trabajo, el Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral, dependiendo de la complejidad y la organización del mismo, podrá asignar la realización de ciertas actividades a empleados públicos, cuando éstos estén correctamente formados y/o informados. Las actividades preventivas que podrán realizar serán:

- Participar en la elaboración e implantación de los planes de emergencia del centro.
- Aplicar los primeros auxilios siguiendo los criterios que establezca el Servicio de Prevención de su ámbito.
- Promover, en particular, actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, efectuando su seguimiento y control.



- Realizar controles periódicos de los medios de extinción de incendios, de los interruptores diferenciales y otras funciones análogas, documentando su revisión según los modelos previstos al efecto.
- Realizar controles periódicos, documentando su revisión según los modelos previstos al efecto.
- Colaborar con el Servicio de Prevención de su ámbito.

#### 4.9. Empleados Públicos.

Los empleados públicos, independientemente del régimen jurídico que rija su relación de servicio con la Junta de Extremadura, asumirán las siguientes funciones:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellos compañeros o usuarios a los que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato al Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Comunicar al Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, situación de embarazo o lactancia y aquéllas en las que se les pueda considerar como especialmente sensibles a los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo.
- Respetar en todo momento las indicaciones realizadas por los técnicos de prevención en las evaluaciones de riesgos de sus centros y puestos de trabajo.
- Colaborar con el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales durante sus visitas a los centros de trabajo y en las investigaciones de accidentes o incidentes y en todo aquello que sea preciso en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cumplir las instrucciones preventivas que se les entreguen.
- Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia y evacuación en el centro de trabajo donde desarrollen su actividad.
- Utilizar los Equipos de Protección Individual que se les proporcionen, de acuerdo con las instrucciones que se les suministren, en las que le indique su superior jerárquico o que se determinen en la evaluación de riesgos.



- Firmar los documentos que acrediten la entrega y recepción de documentación en materia de prevención de riesgos, de los equipos de protección individual o de cualquier otro material relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en las actividades formativas o informativas en materia de prevención de riesgos laborales organizadas por la Junta de Extremadura para los diferentes puestos de trabajo.

#### 4.10. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales descritos en el apartado 3.1.1 del presente Plan de Prevención, proporcionarán a la Junta de Extremadura el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención en la Junta de Extremadura.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995.
- La planificación de la actividad preventiva, la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Elaboración de la memoria anual del Servicio de Prevención.
- Asesoramiento de los delegados de prevención y comités de seguridad y salud.

Los servicios de prevención, y en particular sus componentes, tanto técnicos como sanitarios, podrán requerir directamente de los empleados públicos de la Junta de Extremadura la observancia de cualquier medida directamente relacionada con la prevención de su seguridad y salud en el trabajo, que será de obligado cumplimiento para éstos.

Todos aquellos datos de los trabajadores que sean notificados al Servicio de Prevención, tendrán carácter confidencial y en ningún caso se utilizarán con un fin diferente a aquél para el que fueron solicitados.

#### 4.11. Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Su designación y número vendrán determinados por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y, en particular, por el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura y por sus



respectivas actualizaciones en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales.

Sus competencias y facultades, conforme establece el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, son las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de sus competencias, están facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 31/1995, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la ya mencionada Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto a la confidencialidad de los datos de los trabajadores.
- Ser informado sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 31/1995, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad del centro.
- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a

tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995.

Los Delegados de Prevención deberán ser impulsores en incentivar a los trabajadores para llevar a cabo prácticas y comportamientos seguros en el desarrollo de su trabajo, así como exigir el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

#### 4.12. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Junta de Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales.

En el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura se establece el número y composición de los comités de seguridad y salud en cada ámbito, en función del número de Áreas Preventivas y de la composición de los Comités Sectoriales y del Comité General.

Conforme establece el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 28 de noviembre, las competencias de los Comités de Seguridad y Salud son las siguientes:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Junta de Extremadura. A tal efecto, se debatirán en su seno, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.



- Conocer e informar la memoria y programación anual del correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Conocer e informar la documentación relacionada con el punto 4.2. de este Plan.

## 5. PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con el fin de alcanzar los objetivos derivados de la política preventiva de la Junta de Extremadura, y en aras a favorecer la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Junta de Extremadura, se redactarán y aprobarán, de acuerdo con los parámetros o contenidos comunes y básicos que se establezcan, los procedimientos y procesos necesarios, tanto para la aplicación de las actuaciones preventivas como para el desarrollo de la prevención en los centros de la Junta de Extremadura. Los referidos procedimientos y procesos podrán ser modificados o ampliados en función de las necesidades y de la optimización de los recursos materiales y humanos disponibles en cada momento.

Las prácticas, procedimientos y procesos, así como las modificaciones o ampliaciones que se realicen, corresponderá elaborarlos a cada uno de los Servicios de Prevención de la Junta de Extremadura en su ámbito respectivo de acuerdo con las peculiaridades de los mismos, dando participación, con carácter previo a su aprobación, a los correspondientes comités sectoriales. Los mismos se incluirán en este Plan una vez aprobado por los centros directivos de los que depende cada Servicio de Prevención.

Los Servicios de Prevención elaborarán, en caso necesario, programas de actuación específicos de su ámbito para conseguir abordar con eficacia determinados riesgos y problemas de salud concretos de sus centros de trabajo. Dichos programas se presentarán al Comité Sectorial correspondiente.

## 6. INSTRUMENTOS DE CONTROL.

El sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura deberá someterse a control periódico mediante auditorías o evaluaciones.

La realización de las citadas auditorías o evaluaciones corresponderá al departamento con competencias en materia laboral de la Junta de Extremadura que tenga como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, contando con la participación de quien ostente las competencias en salud laboral como autoridad sanitaria, quien ejecutará la auditoría de la metodología seguida en vigilancia de la salud.

Los resultados de las referidas auditorías o evaluaciones se presentarán al comité de seguridad y salud correspondiente.

Así mismo, la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección u organismos similares de la Junta de Extremadura dentro de sus funciones de inspección y asesoramiento en materia de organización, gestión, procedimiento y régimen jurídico, integrará la prevención de riesgos laborales en sus actuaciones de inspección y control del cumplimiento tanto de los responsables de los centros como del personal de sus obligaciones laborales y profesionales en esta materia.



## 7. RECURSOS.

Para poder dar cumplimiento al contenido de este Plan, la Junta de Extremadura pondrá a disposición los recursos necesarios en las tres áreas siguientes:

### 7.1. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Se dispondrá de tres Servicios de Prevención con su correspondiente dotación de personal y material técnico. Dicha dotación se irá actualizando en función de las necesidades detectadas durante las evaluaciones de riesgos, investigaciones de accidentes, actividades de vigilancia de la salud y otros estudios desarrollados por los técnicos de prevención. En la actualidad, los recursos humanos con los que cuenta cada servicio de prevención figuran en el Anexo.

### 7.2. Formación de Empleados Públicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Junta de Extremadura garantizará que el personal reciba una formación en materia preventiva, cualquiera que sea la modalidad o duración de su relación con la misma, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo.

Anualmente los órganos de formación, Escuela de Administración Pública, Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y la Dirección General de Política Educativa, impartirán cursos específicos de prevención de riesgos laborales e incluirán módulos de esta materia en otros cursos. Igualmente programarán actividades formativas con el fin de formar, convenientemente, a los integrantes de la organización preventiva que figuren en este Plan.

Los Servicios de Prevención elaborarán en sus respectivos ámbitos, conjuntamente con los responsables de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y la Dirección General de Política Educativa, y dando previa participación a los representantes de los trabajadores a través de los Comités Sectoriales, las propuestas de contenido formativo de los cursos que proceda impartir.

Asimismo, las diferentes Consejerías, Organismos Autónomos o Áreas de Salud podrán destinar otros recursos para desarrollar las actividades formativas que por su naturaleza estimen convenientes.

### 7.3. Actuaciones Preventivas.

Las diferentes Consejerías u Organismos Autónomos habilitarán anualmente los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en las Planificaciones de las Actividades Preventivas de los centros de ellas dependientes.

Con el objeto de incidir en la integración de la prevención riesgos laborales en la Junta de Extremadura los Comités Sectoriales podrán aportar propuestas relacionadas con las prioridades preventivas de cada ámbito.



**A N E X O**

## RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

<b>Áreas</b>	<b>Servicios de Prevención</b>					
	<i>Administración General</i>		<i>Centros Educativos</i>		<i>Administración Sanitaria</i>	
<i>Administrativa</i>	Jefatura de Servicio	1	Jefatura de Servicio	1	Subdirección	1
	Jefatura de Sección	2	Jefatura Negociado	2	Jefatura Sección	1
	Jefatura Negociado	2	Aux. Administrativo	1	Aux. Administrativo	3
	Aux. Administrativo	5				
	Subalterno	1				
<i>Técnica</i>	Técnico Nivel Superior	11	Técnico Nivel Superior	5	Técnico Prevención	1
			Técnico Nivel Intermedio	3	Técnico Nivel Superior	6
					Técnico Nivel Intermedio	5
<i>Sanitaria</i>	Médico de Trabajo	3	Médico de Trabajo	1	F.E.A.: Medicina del Trabajo	9
	Psicólogo	1	Psicólogo	1	A.T.S./D.U.E. (Con formación en	
	D.U.E. Empresa	2	D.U.E. Empresa	1	empresa)	9
	Auxiliar Enfermería	1				
	Auxiliar Laboratorio	2				



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 332 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1207/2006. (2008063309)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1.207/2006, interpuesto por VALDECARRIZALES, S.L., representada por el procurador de los Tribunales el Sr. Fernández de las Heras, siendo parte demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa: "Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2006, desestimando recurso de alzada contra Resolución de la Dirección general de Estructuras agrarias de 19 de abril de 2005".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 332, de 12 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo 1.207/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VALDECARRIZALES, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 18 de octubre de 2006, y en su virtud la anulamos por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a forestar la parcela a que se refieren los presentes autos para lo que la Administración ha de prestar las ayudas económicas establecidas al efecto para el ejercicio económico 2002 y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 29 de septiembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "El Frontón". (2008063306)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060132, denominada "El Frontón", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción y comercialización de aceituna y uva. Tiene un capital social de mil euros (1.000,00 €). Su domicilio social se establece en C/ San José, n.º 2, 1.º B, de Almendralejo (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Francisco Gómez Alcántara, como Presidente, D.ª Pilar Gómez Hurtado como Secretaria y D.ª Beatriz Ortiz Hurtado y D. José Gómez Hurtado como Vocales.

Mérida, a 27 de octubre de 2008.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 557/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 26/2006. (2008063310)*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/2006, promovido por la procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D.ª Piedad Suárez Martínez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 557/2008, de diez de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 26/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Muñoz García en nombre y representación de D.ª Piedad Suárez Martínez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de octubre de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2008063297)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración de personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" de personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera, que con fecha 9 de noviembre de 2008, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "pendiente de amortizar y reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar el mismo con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

### **R E S U E L V E :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Mérida, a 28 de octubre de 2008.

El Director Gerente del SES,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**A N E X O**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
35	450	A.T.S.	VALDEOBISPO		21		PR	N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la estación de viajeros de Fuente del Maestre para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad. (2008063269)*

Culminado el proceso de construcción de la estación de viajeros en la ciudad de Fuente del Maestre, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez concluido el procedimiento de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el DOE, vendrán obligados a utilizar la estación de viajeros de Fuente del Maestre, sita en el Paseo de Extremadura, s/n., todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en Fuente del Maestre, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Segundo. Podrán utilizar, además, las instalaciones de la estación de viajeros de Fuente del Maestre los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen destino o parada en tránsito en dicha ciudad, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, a 21 de octubre de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.





*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008 sobre ampliación de industria de fabricación de film de plástico para uso industrial. Situación: finca "La Judía", parcela 193 del polígono 501. Promotor: Iberhipac, S.A., en Saucedilla. (2008084079)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria de fabricación de film de plástico para uso industrial. Situación: finca "La Judía", parcela 193 del polígono 501. Promotor: Iberhipac, S.A., en Saucedilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4756-1. (2008084028)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.

Potencia total en kVAS: 250.

Emplazamiento (8): C/ Gabriel y Galán.

Término municipal: Deleitosa.

Calle o paraje:



Finalidad: Eliminación del último tramo aéreo de L.A.M.T. para permitir edificación.

Referencia del expediente: 10/AT-4756-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta), en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 17 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8148. (2008084187)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: "C.T. Guadalupe 1".

Final: "C.T. Cánovas 3".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,89.

Emplazamiento de la línea: Avda. Virgen de Guadalupe, C/ Santa Joaquina de Vedruna, C/ Hermandad, C/ Gómez Becerra y Avda. de España, en Cáceres.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8148.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la



petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta), en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 18 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017103. (2008084437)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Simple acometida subt. de 20 kV desde la celda de salida del C.T. a proyectar hasta la celda de entrada del C.D. Ronda Norte 2 existente propiedad de Endesa.

Final: C.T. prefabricado de 2 x 630 kVA a construir.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,170.

Emplazamiento de la línea: C/ Francisco Sansón Moreno, s/n., en el T.M. de Badajoz.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000/ 0,400/0,230

Potencia total en transformadores: 1.260 (kVA).

Emplazamiento: Badajoz. C/ Francisco Sansón Moreno, s/n., en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 47.896,70.

Presupuesto en pesetas: 7.969.340.



Finalidad: Dotar de energía eléctrica en B.T. a parcelas V-13 y V-14 en Ronda Norte del T.M. de Badajoz.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017103.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero), en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017094. (2008084450)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo A418565.

Final: Apoyo A418567.

Términos municipales afectados: Talavera la Real.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en km: 0,270.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona de Aldea del Conde en el T.M. de Talavera la Real.



Presupuesto en euros: 7.114,35.

Presupuesto en pesetas: 1.183.728.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017094.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero), en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 23 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017090. (2008084446)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Arqueta tipo A-2 en C.D. (46209) Jardines del Hipódromo.

Final: C.D. (46209) Jardines del Hipódromo.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,730.

Emplazamiento de la línea: C/ Cuádrigas y C/ Aurigas en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 45.051,88.

Presupuesto en pesetas: 7.496.002.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017090.



A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero), en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 2 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) y el establecimiento de beneficio denominado "Ampliación el Cuartelejo", n.º 10A00539-10, en el término municipal de Miajadas. (2008084394)*

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas "Ampliación el Cuartelejo", n.º 10A00539-10 y traslado planta de clasificación de áridos EB100040, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en la Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en un aprovechamiento de áridos e instalación de planta de tratamiento (lavado y clasificación), localizado en el polígono 6, parcelas 28, 32 y 33, del termino municipal de Miajadas (Cáceres), siendo el promotor la empresa "Clasificados y Reciclados Extremeños, S.L.". La superficie total afectada sería de unos 91.227 m<sup>2</sup>, con una profundidad media de 3,2 m y un volumen de explotación de 255.350 m<sup>3</sup>. El acceso se realizaría desde la Autovía A-66, a la altura del p.k. 300, hacia el camping conocido como "El 301" por el carril señalado como área de descanso. Una vez rebasado el recinto, a la izquierda parte un camino que nos lleva a la zona de actuación. El periodo estimado inicial de ejecución sería de 8 años.



Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 20 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008 sobre requerimiento de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.*

*Expte.: FA-08-1220. (2008084386)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo al interesado: D. José Manuel Figueiredo Marcelino, del requerimiento de documentación para la tramitación del expediente, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mencionado requerimiento de fecha 13 de junio de 2008, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, por Decreto 88/2006, de 16 mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del





expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido". Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último acreditativo de su pago o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
3. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma.
4. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.
5. Fotocopia compulsada del documento acreditativo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha de inicio de la actividad (certificado TA/0521 o resguardo).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 13 de junio de 2008. Por el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo, Fdo.: Concepción Gómez Parra".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0046. (2008084396)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.<sup>a</sup> Agnes María Berg Geb Hotten de la resolución recaída en el expediente FA-07-0046, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de agosto de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200719003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente del gasto 001.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por la beneficiaria, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.



Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 28 de agosto de 2007. La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0102. (2008084398)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Saturnino Lozano Pardo de la resolución recaída en el expediente FA-07-0102, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 10 de abril de 2008 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 10.000,00 € en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio,



por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente del gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde "la fecha de alta en el RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0317. (2008084399)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Marcos Rasero Cascos de la resolución recaída en el expediente FA-07-0317, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 11 de abril de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 € en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200814005000300, expediente del gasto 001. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:



- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.



Mérida, a 11 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0438. (2008084400)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Anunciación Dolores Cordero Morales de la resolución recaída en el expediente FA-07-0438, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 10 de abril de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 € en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente del gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje diferente en el programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.





- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.





*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0471. (2008084401)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Wesley Narciso Da Silva de la resolución recaída en el expediente FA-07-0471, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de junio de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003000700. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente del gasto 019.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.



Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0582. (2008084402)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Sonia Benítez Ruiz de la resolución recaída en el expediente FA-07-0582, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de junio de 2007 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos



137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003000700. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente del gasto 019.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde "la fecha de alta en el RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por la beneficiaria, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0584. (2008084403)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Ana M.ª Moreno Villaseñor de la resolución recaída en el expediente FA-07-0584, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de agosto de 2007 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200719003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente del gasto 001.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde "la fecha de alta en el RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.



- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por la beneficiaria, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 28 de agosto de 2007. La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0998. (2008084406)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Pedro Antonio Monreal Ramírez de la resolución recaída en el expediente FA-07-0998, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 13 de diciembre de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 € en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003000100, expediente del gasto 017. Esta ayuda está cofinanciada con un 65% por el Fondo Social Europeo.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.





Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Director General de Trabajo, Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1092. (2008084407)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Juan Mora Serrano de la resolución recaída en el expediente FA-07-1092, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de agosto de 2007 que dice lo siguiente:



“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200719003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente del gasto 001.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.





Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 28 de agosto de 2007. La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1184. (2008084408)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Catalina Apetrei de la resolución recaída en el expediente FA-07-1184, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de junio de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200719003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente del gasto 001.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:



- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por la beneficiaria, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-0700. (2008084404)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Eva Gil Pereira Aragonez Marques de la resolución recaída en el expediente FA-07-0700, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de agosto de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200719003000100. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente del gasto 001.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,



pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por la beneficiaria, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 28 de agosto de 2007. La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



*ANUNCIO de 22 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. Expte.: FA-07-0703. (2008084405)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Lozano García de la resolución recaída en el expediente FA-07-0703, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de junio de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 € en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903322A47000, código proyecto 200019003000700. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, expediente del gasto 019.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del Decreto 87/2004.

Tercero: La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Además, la beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones de carácter general exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones; y Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

Cuarto: En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por la beneficiaria, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.



Asimismo se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre (publicado en Diario Oficial de la Unión Europea de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Sector A.R.N.-9.2 del Plan General Municipal. (2008084438)*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de noviembre de 2008, se ha acordado aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación del Sector A.R.N.-9.2, del Plan General Municipal, Presentado por D. Andrés Imaz de las Alas Pumariño, en nombre de "Unibail-Rodamco proyecto Badajoz, S.L.U." y redactado por la arquitecto D.ª María Teresa Paco Gómez, afectando a terrenos que se localizan al final de la Avda. de Elvas, antes de la desviación hacia la Autovía Madrid-Lisboa, lindando: Al Norte, con Suelo No Urbanizable de la misma finca; al



Sur, con Avda. de Elvas y sector del Suelo Urbanizable con condiciones, SUB-CC-9.2.2; al Este, con calle Santiago Soutullo y ANP-9.1 y ACO-9.1; y al Oeste, con última rotonda de la Avda. de Elvas y vial de salida 407, de incorporación a la Autovía A-5 y ARE-9.1.

Asimismo, se acordó someter a información pública por un plazo de veinte días la Alternativa Técnica de Programa de Ejecución del Sector A.R.N.-9.2, presentado por aquella entidad, conformándose la misma:

- Por el Plan Especial de Ordenación, antes expresado.
- Proyecto de Urbanización, redactado por el arquitecto D. Íñigo de Ochoa Echagüen Moreno.

Se acompaña a la misma la preceptiva Proposición Jurídico-Económica y Convenio Urbanístico.

En consecuencia, durante el citado plazo pueden formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes en relación con la citada Alternativa Técnica de Programa de Ejecución.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE CABRERO**

### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2008 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2008084391)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1-10-2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabrero; de conformidad con lo establecido en el art. 80.1 en correlación con en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y normas concordantes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero (arts. 121 y ss.), se somete a información pública el expediente por el periodo de un mes, a contar a partir de la última publicación efectuada en el DOE o en el periódico Hoy de Extremadura.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cabrero, a 9 de octubre de 2008. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> FE PLATA HERRERO.





## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008063315)*

Provincia: Cáceres.

Municipio: Moraleja.

Número de código territorial: 10 128.

Aprobación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008 (aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2008).

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:
  - Número de vacantes: 1.
  - Denominación: Arquitecto Técnico.
- Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares:
  - Número de vacantes: 1.
  - Denominación: Agentes.
- Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar:
  - Número de vacantes: 1.
  - Denominación: Auxiliar.
- Grupo AP (anterior Grupo E de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), Escala de Administración General, Conserje Notificador (media jornada turno discapacidad psíquica):
  - Número de vacantes: 2.
  - Denominación: Conserje notificador.

### PERSONAL LABORAL

- Grupo AP (anterior Grupo E de la Ley 30/1984, de 2 de agosto):
  - Número de vacantes: 1.
  - Denominación: Peón cementerio.

Moraleja, a 30 de octubre de 2008. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)